JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO CON TITULOS QUIROGRAFARIOS
Demandante	CLINICA EL ROSARIO
Demandados	COOMEVA EPS S.A.
Radicado	05-001 31 03 001 2020 00185 00 [5563

En conocimiento de la parte actora interesada y para los efectos legales subsiguientes, quedan las respuestas dadas por el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DAVIVIENDA, a los oficios mediante los cuales se les comunicó medida cautelar de embargo en el proceso de la referencia.

Remítase copia de las mismas a la dirección electrónica del apoderado de la entidad ejecutante, notificacionjudicial@arrigui.com

CUMPLASE Y

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***73***
*Medellín, a/m/d: 2020-****09-29***
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.